

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. 0240
(14-10-2020)

“Por la cual se aprueba la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,
En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 909 de 2004 y los Decretos 2179 de 1984, 4598 de 2008, 472 de 1998 y, 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 del 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rige en el sector trabajo como instrumento jurídico para el mismo, en el cual mediante su Libro 2 - Parte 2 Reglamentaciones - Título 4 riesgos Laborales -capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo decreta en su Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. (...). “*Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:*

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo”.

Que en su Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST) “El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas...”.

Que en su Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). “*La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*

3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa”.

Que en su Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). “La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales”.

De igual manera en la Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”, expone en su Artículo 1 - Objeto “la presente resolución tiene por objeto establecer los estándares mínimos del SG-SST para las personas naturales y jurídicas en el artículo 2° de este acto administrativo.”, (...) Artículo 2 - Campo de aplicación “la presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones...”. Establece la política SST dentro de los estándares mínimos del SG-SST, que para las características del ICFE le atañe el cumplimiento del artículo 16 estándares mínimo para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores o menos, con clasificación de riesgo I, II, III, IV y V.

Que en consecuencia a la revisión anual de la política SST establecida por la entidad mediante Resolución 007 del 5 de febrero de 2019, es necesario realizar actualización de la misma incluyendo el compromiso de la alta dirección del ICFE y la generación de espacios para la consulta y participación, en cumplimiento a los aspectos de la política Seguridad y Salud en el Trabajo, criterios reglamentados por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

De conformidad con lo expuesto, el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR. Parcialmente la resolución 007 del 5 de febrero de 2019 por la cual se adopta la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y sus objetivos. En su artículo primero La política SST del ICFE, el cual se modifica así:

“El Instituto de Casas Fiscales del Ejército en cumplimiento de su misión, desarrolla planes, programas y proyectos de vivienda fiscal, para ser suministradas a través del sistema de arrendamiento al personal de Oficiales y Suboficiales en servicio activo y personal civil del Ejército, la alta dirección del ICFE está comprometida con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y partes interesadas, generando espacios para la consulta y participación activa de todas las dependencias de la institución identificando los peligros, evaluando y valorando los riesgos, permitiendo el desarrollo de estrategias tendientes a establecer controles pertinentes con enfoque de prevención de riesgos, promoción de la salud y fomento de una cultura preventiva, que conlleven al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando así ambientes seguros y saludables en el desarrollo de sus actividades administrativas y operativas”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se mantendrán los demás artículos de la resolución 007 del 5 de febrero de 2019.

ARTICULO TERCERO. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Como mínimo anualmente se debe revisar la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, para generar las respectivas actualizaciones que se requieran.

Parágrafo. Las modificaciones que se requieran en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, se desarrollarán de conformidad al Sistema Gestión y no requieren la emisión de actos administrativos, las modificaciones se encontrarán en el Manual de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y serán divulgadas y publicadas.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 007 de 2019.

Dada en Bogotá, a los 07 días del mes de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel. **RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS**
Director Instituto Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Sindy Julieth Prieto – Profesional SST

Revisó: ASD Jullith Castro Anaya – Asesora Jurídica

Aprobó: ASD Dulkan Paola Jiménez Gallardo – Asesora en Gestión Integral